

seceda, a D. Andres Otazo, o fiscal de Nro. Sr. de la Escriba. de  
D. Fran.º Alvarez, vecino de esta Villa, en su persona noq.  
quedo entendido. Doy fee =

Olmedo

Comparece En la Villa de Arula en primer día del mes de Febrero  
de mil ochocientos y ocho: Ante Sindo. el Sr. Alc. de Mayo  
Juez Presidente del Ayuntamiento de esta Villa, pareció D. Andres  
Otazo vecino de esta Villa, y Dixo: que en cumplimiento a lo  
mandado en el Acuerdo que antecede, que por mi el Justra-  
cripto Escriba. se fue notificado, ha pasado a las Casas Ari-  
tacion y morada de Fran.º José Alvarez Olmedo Escriba.  
del Numero de esta Villa, a efecto de recoger las Libras  
que hay en su poder, pertenecientes ael Escriba. de  
Ayuntamiento, para hacer la entrega de los Instru-  
mentos papeles, y demas efectos correspondientes a el  
Nro. Sr. de la Escriba. de Ayuntamiento, por el orden  
q.º de Nro. Acuerdo consta, y q.º haciendo se manifes-  
tado su cometido a mencionado Alvarez, le dio por Res-  
puesta; que ni estaba por su quebrantada salud, en  
disposicion de verificar la entrega, niaba las Libras  
papelillo; ni nombraba persona para que la pro-  
curara a su nombre. Lo que acia presente a Sindo. el  
que comparece, para que en su vista mandase noq. Es-  
firmase mas conforme: y firmase con Nro. Sr. deq. Doy

Cañad

Andrés Zamora

Jornal Olmedo  
Narra. f

Acuerdo En la Villa de Arula a quatro dias del mes

